

SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"



FECHA DE EXPEDICIÓN: 30/07/2013

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 13/08/2013

ACUERDO 109 DE 2013

(Acta 09 del 30 de julio)

"Por el cual se determinan las distinciones a Egresados de la Universidad Nacional de Colombia"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de las previstas en el numeral 21 del artículo 14 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario ¿ Estatuto General y en el Artículo 7 del Acuerdo 014 de 2010 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional de Colombia reestructuró y consolidó el Programa de Egresados a través del Acuerdo 014 de 2010 del Consejo Superior Universitario y en el artículo 3, numeral 5 de dicho Acuerdo estableció como uno de los objetivos del programa "*Propender por el establecimiento de mecanismos que permitan estrechar, fortalecer y ampliar las relaciones entre la Universidad y sus Egresados*".

Que el artículo 7 del citado Acuerdo 014 de 2010 del Consejo Superior Universitario faculta al Consejo Superior Universitario para establecer y actualizar parámetros para la entrega de distinciones con el fin de reconocer a egresados destacados.

Que la Vicerrectoría General y la Dirección Nacional de Bienestar presentaron una propuesta de Acuerdo para determinar los lineamientos para el otorgamiento de las distinciones a Egresados de la Universidad Nacional de Colombia

Que en sesión 05 de 2013, realizada el 25 de julio, la Comisión Delegataria discute la propuesta y solicita a la Secretaría General ajustar la misma agregando un artículo que establezca el número máximo de distinciones que se pueden otorgar (hasta dos). La comisión delegataria recomienda al Consejo Superior Universitario aprobar la propuesta con los ajustes realizados.

Que en sesión 09 de 2013, realizada el 30 de julio, el Consejo Superior Universitario analizó la recomendación presentada por la Comisión Delegataria y decidió aprobarla.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Definición. Las distinciones a egresados tanto de pregrado como de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia buscan reconocer logros sobresalientes durante su experiencia profesional, académica, investigativa o administrativa.

ARTÍCULO 2. Categorías de las Distinciones. Las siguientes son las categorías de cada una de las distinciones a egresados.

1. INVESTIGACIÓN O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL. En esta categoría se exalta a egresados que hayan alcanzado logros sobresalientes en investigación que hayan sido publicadas en medios relevantes.

Esta distinción se otorgará a egresados menores de 40 años de edad con trayectoria notable en investigación o creación artística y cultural. Igualmente se otorgará a egresados mayores de 40 años de edad con trayectoria notable

en investigación o creación artística y cultural.

2. INNOVACIÓN. En esta categoría se exalta a egresados que hayan realizado aportes significativos en productos y servicios novedosos, nuevos procesos industriales, nuevas estrategias organizacionales o nuevas estrategias de mercadeo.

3. APORTE SIGNIFICATIVO AL SECTOR PÚBLICO. En esta categoría se exalta a egresados que hayan realizado aportes significativos al país mientras ha ocupado un cargo público.

4. APORTE SIGNIFICATIVO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. En esta categoría se exaltan egresados que haya realizado notables aportes a la Universidad Nacional de Colombia, sean éstos en gestiones significativas a favor del Alma Mater, en especie, en tiempo de dedicación a la institución o en dinero.

5. ALTA RELEVANCIA INTERNACIONAL. En esta categoría se exaltan egresados radicados en el exterior que hayan alcanzado reconocimiento internacional por sus realizaciones académicas o profesionales.

6. APORTE SOCIAL A LA NACIÓN. En esta categoría se exalta a egresados que hayan realizado aportes significativos a Colombia en el ámbito social, con un notorio impacto en bien de la población residente en el país.

ARTÍCULO 3. Se podrán otorgar hasta dos (2) distinciones en cada una de las categorías.

ARTÍCULO 4. Periodicidad de las Distinciones. Las distinciones a egresados se otorgarán anualmente por el Consejo Superior Universitario. Estas distinciones no causan incentivos adicionales económicos o académicos.

ARTÍCULO 5. Se delega en el Rector la reglamentación del procedimiento para la nominación y otorgamiento de las distinciones creadas mediante el presente acuerdo.

Reglamentado por Resolución Rectoría [825 de 2014](#).

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a treinta (30) de julio de dos mil trece (2013)

PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS

Presidenta

CATALINA ARÉVALO FERRO

Secretaria General (e)